



Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintiuno de octubre de dos mil veintiséis. -----

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio número **DCC-O-851-010-2026 ZGC/Inagr** de fecha **quince de octubre de dos mil veintiséis**, la Licenciada Zonia Guadalupe Castillo, Jefe II del Departamento de Compras y Contrataciones y el Ingeniero Byron Gerardo Chocoj Barrientos, Encargado del Despacho de la Dirección Administrativa, hacen referencia que se han consolidado las solicitudes de las distintas dependencias de este Tribunal, así como los procesos de arrendamiento remitidos por la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones y el Departamento Administrativo del Tribunal Supremo Electoral por lo que solicitan que se modifique el **Plan Anual de Compras dos mil veintiséis**.-----

CONSIDERANDO:

Asimismo, dentro de las actuaciones que conforman el expediente administrativo de mérito, obra el Oficio número **DA-O-565-07-2026**, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiséis, el Jefe II del Departamento Administrativo, solicita realizar las modificaciones al Plan Anual de Compras dos mil veintiséis de ese Departamento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29 del Acuerdo número 01-2026, a efecto de incorporar los arrendamientos de diversos inmuebles destinados al funcionamiento de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, detallando las características, cantidades y precios de los servicios por el monto determinado en el documento, justificando dicha requerimiento en la necesidad de contar con espacios físicos que permitan el desarrollo de las actividades y gestiones administrativas correspondientes.-----

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 de la **Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente**, preceptúa: "*El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley*". Por su parte, el artículo 4 Bis de la **Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala**, establece que las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en



Tribunal Supremo Electoral

GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. Asimismo, el artículo 3 del Reglamento del mencionado cuerpo legal, preceptúa que la programación de negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado. -----

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 del **Acuerdo 1-2026 del Tribunal Supremo Electoral**, preceptúa: "Cuando las dependencias de este Tribunal, debidamente justificado, requieran bienes, servicios y/o suministros que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sean nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y/o modificación de los mismos al Departamento de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por el Departamento de Compras y Contrataciones ante la Dirección Administrativa de este Tribunal, para que ésta luego de su análisis y revisión, las someta a la autorización correspondiente." -----

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones que conforman el expediente de mérito y de conformidad con la normativa citada, se estima procedente **aprobar las modificaciones al Plan Anual de Compras (PAC) del Tribunal Supremo Electoral**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, con base en las necesidades institucionales expuestas, por los montos y conforme a las justificaciones consignadas en los documentos de respaldo que sustentan la presente solicitud, cuya información, y contenido quedan bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias solicitantes; por lo que en ese sentido debe emitirse la disposición correspondiente. -----

POR TANTO:

Este **TRIBUNAL**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas. -----



Tribunal Supremo Electoral



RESUELVE:

I. **APROBAR** las modificaciones al Plan Anual de Compras –PAC– del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, conforme a las necesidades institucionales, montos y justificaciones consignados en los documentos de respaldo que sustentan la presente solicitud, los cuales forman parte integral de esta disposición, bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias solicitantes. II. **INSTRUIR** al Departamento de Compras y Contrataciones para que realice las gestiones correspondientes a la actualización y publicación de las modificaciones aprobadas al Plan Anual de Compras –PAC–, de conformidad con la normativa aplicable. III. **INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación Social para que publique la presente resolución en la página web oficial del Tribunal Supremo Electoral. IV. **COMUNÍQUESE** la presente disposición a las dependencias involucradas, para su conocimiento y efectos correspondientes. -----

Dra. Rosa Mariella Josabeth Rivera Acevedo
Magistrada Presidenta

Lic. Roberto Estuardo Morales Gómez
Magistrado Vocal II

MSc. Karin Virginia Romero Figueroa
Magistrada Vocal III

MSc. Quelvin Otoniel Jiménez Villalta
Magistrado Vocal IV

Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez
Magistrado Vocal V

M.A. Pablo René Portocarrero Marroquín
**Encargado del Despacho
Secretaría General**

